



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: R & B FACTOR CAPITAL S.A.S.
DEMANDADA: YULI ANDREA MUÑOZ NAVAS
PABLO ALFONSO VERDUGO SALCEDO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00642-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 619 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de B & D Factor Capital S.A.S. identificado con NIT. 900.492.866-6, contra YULI ANDREA MUÑOZ NAVAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.075.218.981 y PABLO ALFONSO VERDUGO SALCEDO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 7.710.952, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré sin numerar del 05 de mayo de 2021:

- Por la suma de novecientos trece mil seiscientos cuatro pesos (\$913.604) por concepto de capital adeudado.

Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 06 de mayo de 2021 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) YULI ANDREA MUÑOZ NAVAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.075.218.981 y PABLO ALFONSO VERDUGO SALCEDO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 7.710.952 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) YULI ANDREA MUÑOZ NAVAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.075.218.981 y PABLO ALFONSO VERDUGO SALCEDO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 7.710.952, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a CRISTIAN RICARDO BENITEZ BARACALDO identificado con cédula de ciudadanía número 1.103.580.439 y T.P. No. 250.227 del C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 24 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 050 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO